



Resolución de Secretaría General

Nro. 0145 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 09 de octubre de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 1617-2020-MINAGRI/SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre formalización de modificaciones presupuestarias efectuadas en el mes de setiembre del Año Fiscal 2020; el Informe N° 497-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 1229 -2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, de conformidad con el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, en adelante TUO de la Ley N° 28411, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el inciso i. del literal b) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del pliego, en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;





Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, en adelante el ROF del MINAGRI, ha emitido el Memorando N° 1617-2020-MINAGRI/SG-OGPP, que adjunta el Informe N° 497-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, emitido por la Oficina de Presupuesto;



Que, de acuerdo al referido Informe, las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego – 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, 012: Programa de Compensación para la Competitividad – PCC, 015: MINAG Jequetepeque Zaña, 019: MINAG Jaén San Ignacio Bagua, 020: MINAG Alto Huallaga, 022: PROVRAEM, 035: MINAGRI Gestión de Proyectos Sectoriales y 036: MINAGRI Fondo Sierra Azul–, registraron las modificaciones presupuestarias, efectuadas en el mes de setiembre, las mismas que ascendieron a la suma de S/ 20 172 385.00 (Veinte Millones Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Cinco y 00/100 Soles), por toda Fuente de Financiamiento; correspondiéndole a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios la suma de S/ 19 292 834.00 (Diecinueve Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cuatro y 00/100 Soles), a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados S/ 717 500,00 (Setecientos Diecisiete Mil Quinientos y 00/100 Soles), y S/ 162 051,00 (Ciento Sesenta y Dos Mil Cincuenta y Uno y 00/100 Soles), a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;



Que, contando con el sustento técnico remitido mediante el Memorando N° 1617-2020-MINAGRI/SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, corresponde formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, efectuadas durante el mes de setiembre del Año Fiscal 2020;

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 12 de enero de 2020, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las



Resolución de Secretaría General

Nro. 0145 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 09 de octubre de 2020

modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, realizadas en el mes de setiembre del Año Fiscal 2020, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. La formalización dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, durante el mes de setiembre del Año Fiscal 2020.

Artículo 3. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo previsto en el "Cuadro de Plazos de la fase de ejecución presupuestaria para el Año Fiscal 2020 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", contenido en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.





Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).



Regístrese y comuníquese

.....
LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General